



ORD. RRNN. N°373

- ANT. :**
- 1) Oficio Ordinario N°247 de la Secretaría Ministerial Metropolitana, ingresa Informe Ambiental del Plan Seccional Zona de Remodelación sector Maestranza San Eugenio 2, comuna de Estación Central Art. 72 LGUC. Evaluación Ambiental Estratégica de fecha 01.04.2022.
 - 2) Ord. RRNN N°1214 de fecha 07.12.2022 Remite comentarios según lo solicitado en la exposición en el marco del Proceso OAE para la "Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Maestranza San Eugenio 2, comuna de Estación Central- Art. 72 LGUC".
 - 3) Oficio Ordinario N°3354 de 5 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que informa inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de "Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Maestranza San Eugenio 2, comuna de Estación Central- Art. 72 LGUC- " y convoca a participar a los Órganos de la Administración del Estado.
 - 4) Ord. RRNN N°956 de fecha 21.09.2021, Seremi de Medio Ambiente R.M.S. Responde Inicio proceso EAE "Plan Seccional Zona de Remodelación sector Maestranza San Eugenio 2, comuna de Estación Central Art. 72 LGUC".
 - 5) Resolución Exenta N°1125 de fecha 13.09.2021 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, vía Ord. N°2874 de fecha 16.09.2021, Seremi Minvu R.M a Seremi de Medio Ambiente R.M.

MAT. : Envía Observaciones al Informe Ambiental del "Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Maestranza San Eugenio 2, Comuna de Estación Central-Artic. 72 LGUC".

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2022

DE : SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : FRANCISCA BUSTOS CONTRERAS
SECRETARIA MINISTERIAL METROPLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO(S)

En atención a lo solicitado en Ordinario del Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio

Ambiente (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del “ Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Maestranza San Eugenio 2, Comuna de Estación Central-Artic. 72 LGUC ” (en adelante “plan”), ingresado por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (en adelante “Órgano Responsable”). De la revisión del documento citado anteriormente, se desglosa lo siguiente:

1.- Contexto

El “Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Maestranza San Eugenio 2”, contempla una superficie total de 3 ha aprox., la cual, se emplaza en el sector sureste de la comuna de Estación Central, limitando con la comuna de Santiago, correspondiente a un área definida por las calles; Ramón Subercaseaux y San Alfonso, al interior del área urbana de la comuna.

El área sujeta a modificación se encuentra normada por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (Resolución Exenta N°20 publicado en D. O. de fecha 04.11.1994) como Zona de Equipamiento Recreacional y Deportivo, de acuerdo al artículo 5.2.4.1 de su Ordenanza. Sin embargo, en la actualidad los Planes Intercomunales y Metropolitanos no tienen la atribución de regular el equipamiento, desde la modificación del artículo 2.1.7. de la OGUC mediante D.S. 10 - D.O. 23.05.09, sino que ésta fue traspasada a los instrumentos de planificación territorial locales, es decir a los Planes Reguladores Comunales y a los Planes Seccionales. Por tal motivo, al revisar los antecedentes técnicos para realizar un Plan Seccional en la Zona de Remodelación en el territorio en análisis se concluyó que la propuesta de Plan Seccional puede plantear nuevas normas que permitan cumplir el objetivo de remodelación urbana en el sector, ya que en este caso la propuesta no tendría la obligación de incluir las normas definidas por el PRMS del año 1994, pudiendo entonces introducir otros usos de suelo, como es residencial, en esta nueva normativa. Cabe señalar, a nivel local en la comuna se mantiene vigente el Plan Regulador Comunal de Santiago del año 1939 aprobado por Decreto N°3850. Lo anterior, responde a que la comuna de Estación Central fue fundada el 01.02.1985, y mientras ésta no actualice su Plan Regulador Comunal, se mantienen las normas de los PRC vigentes previos a su creación territorial.

2.- Objetivo Ambiental

Replantear en el enunciado de la Tabla 4, página 89 del Informe Ambiental (IA), correspondiente al Objetivo Ambiental, en donde señala que *“PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SUSTENTABLE CON EL BARRIO RESIDENCIAL DE CARÁCTER HISTÓRICO Y PATRIMONIAL, PROMOVRIENDO PROCESOS DE OCUPACIÓN Y COMPACTACIÓN AL INTERIOR DEL LÍMITE URBANO DE ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y SUBUTILIZADOS, INTEGRÁNDOLOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA CIUDAD.”* Lo anterior, se solicita dado que no se aprecia su vínculo con los aspectos o temas ambientales que son importantes. En particular, el o los OA deben estar vinculados a los valores ambientales o de sustentabilidad, problemas ambientales y conflictos socio-ambientales que señalados en el Marco del Problema. Todo lo anterior, toma relevancia considerar puesto que en virtud de las disposiciones del artículo 21) del Reglamento, el o los OA deben identificarse y describirse, señalando sus alcances.

3.- Respecto a la Coordinación y consulta de los Órganos de la Administración del Estado (OAE)

Se solicita revisar las respuestas realizadas a las observaciones y aportes recibidos. En particular, se espera que el Órgano Responsable complemente la totalidad de las respuestas enunciadas, en términos de incorporar la debida fundamentación, con énfasis en aquellas que fueron desestimadas conforme a lo requerido por el artículo 21) del Reglamento.

A modo de ejemplo, mediante el Oficio N°70 de fecha 07.12.2021 del Departamento de Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago, se requirió lo siguiente:

- *“Conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 72 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se solicita al titular, considerar un trazado vial al interior del predio que permita conectarlo con otra vía existente, distinta a Av. Ramón Subercaseaux”* (IA, pág. 46).

Como respuesta, el Órgano Responsable señala que *“Dada la superficie acotada del Plan Seccional, éste no contempla trazados viales con salida hacia otras calles, como San Alfonso”*. Ahora bien, al examinar la respuesta enunciada se observa más una descripción de una situación entendida como *“superficie acotada del Plan Seccional”* sin explicar por qué, en dicha superficie, no es necesario que la planificación urbana considere una nueva vialidad en los términos señalados por la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Adicionalmente, se solicita informar a los organismos participantes del proceso de EAE las respuestas contenidas en el Informe Ambiental, una vez que estas sean revisadas y debidamente fundamentadas. Sin perjuicio de lo anterior, y para dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental, el Órgano Responsable deberá establecer una nueva instancia de coordinación y consulta con los OAE, para recibir aportes y observaciones de las Opciones de Desarrollo y los Efectos Ambientales de las mismas, particularmente para la Opción seleccionada. Lo anterior, según las disposiciones del artículo 11 del Reglamento.

4.-Resultados de la Participación Ciudadana (PAC)

Respecto de las instancias de PAC, se solicita al Órgano Responsable ceñirse a lo establecido en el artículo 21) del Reglamento, en donde señala que *“Los resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada, incluyendo una síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada, en lo pertinente, que podrá ser común para las que planteen cuestiones similares en cuanto a su fondo,”*.

Al respecto, se solicita desarrollar una síntesis de las principales observaciones realizadas y como estas fueron consideradas para la toma de decisión. Esto último, se solicita debido a que el OR sólo entrega una transcripción de estas observaciones.

5.- Indicadores de seguimiento

Sobre los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño, se solicita que éstos queden asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales y de planificación. Por su parte, en cuanto a métricas propuestas, revisar y corregir especialmente lo relacionado con el campo “parámetro ideal”. Debido a que si se tiene una fórmula de cálculo de naturaleza cuantitativa para cierto indicador entonces dicho “parámetro” también debiese ser cuantitativo. Del mismo modo, se sugiere que, en lugar de referir a dicho parámetro ideal, se hable de umbrales, rangos o metas, las que puedan verificarse en los plazos determinados para cada caso. A su vez, y en cuanto a los criterios de rediseño, se sugiere que éstos deriven de los indicadores de seguimiento para no duplicar la batería de análisis sobre la eficacia del plan y su reformulación.

Por otro lado, se solicita incorporar indicadores específicos que permitan controlar y conocer la implementación de las directrices y medidas de la Tabla 22 del IA. A su vez, dichas medidas, deben plantearse en relación con los Efectos Ambientales de la opción seleccionada, siendo un contenido que también puede ser informado y consultado con los organismos públicos participantes en el proceso de EAE.



Por todo lo anterior, se solicita que el "Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Maestranza San Eugenio 2, Comuna de Estación Central- Art. 72 LGUC" " subsane las observaciones y se entregue la versión del Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento. Se recomienda al Órgano Responsable una reunión previa a la entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, informar que la profesional que estará apoyando este proceso, como encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es la profesional señora Elvira Figueroa Aldunce, cuyo teléfono es el 225735739 y su correo electrónico es efigueroa@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/CCF/EFA/vpp

C.c.:

- Archivo Área Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.